

ORDEN DE INICIO

EXPEDIENTE: INV PASPC A/SUM-
040674/2026 SUMINISTRO,
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
DE UN ESTERILIZADOR DE VAPOR CON
DESTINO PARA EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE GETAFE

Este documento es copia del original
firmado. Se han ocultado datos personales
en aplicación de la normativa vigente.

D^a. MARÍA ZITA QUINTELA GONZÁLEZ, DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución 342/2021 de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación del ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria, (B.O.C.M. n° 222 de fecha 17 de septiembre de 2021).

CONSIDERANDO:

La Memoria Justificativa para el suministro, instalación y puesta en marcha de UN ESTERILIZADOR DE VAPOR, emitida por la Jefa de Contratación, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 11 de septiembre de 2026

ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:

Suministro, instalación y puesta en marcha de UN ESTERILIZADOR DE VAPOR, para la correcta actividad quirúrgica y asistencial de los diferentes Servicios del Hospital Universitario de Getafe.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuado para este contrato según los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

CRITERIOS DE SOLVENCIA**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a) o 1.c)

Medios de acreditación:

1.a) "Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato..."

En caso de que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento o ausencia de actividad en todos o algunos de los últimos tres años fiscales:

1.c): “Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que este vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior.....” excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, en alguno de los 3 últimos años, de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

- El medio por el que los licitadores acreditarán este extremo será mediante presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro oficial en el que deba estar inscrito (en concreto, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Estado de cambios de patrimonio neto depositadas en el Registro oficial pertinente).

- En caso de que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento o ausencia de actividad en todos o algunos de los últimos tres años fiscales, podrá acreditar la solvencia mediante el patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una anualidad del presupuesto máximo de licitación.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a) o 1.b)

Medios de acreditación:

1.a) “Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.... Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.....”

Para el supuesto de empresa de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de los tres últimos ejercicios, no será de aplicación el apartado 1.a) y se aplicará apartado:

1.b):” Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad”.

Criterios de selección:

- 1) Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato,
- 2) Presentación de al menos dos certificados de buena ejecución de suministro de material, de naturaleza análoga al objeto del contrato, suministrado en alguno de los últimos tres años, siendo al menos en alguno de ellos el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Para el supuesto de empresa de nueva creación o ausencia de actividad en todos o algunos de los tres últimos ejercicios los apartados 1 y 2 serán sustituidos por: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad según Art. 89 de la LCSP apartado 1b).

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, y los siguientes criterios de valoración:

- Criterios relacionados con los costes:
Precio de los productos: 70%

$$P = 70 \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.

A: Presupuesto Base Licitación.

B: Presupuesto Ofertado

C: Presupuesto Ofertado más bajo.

P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Criterios cualitativos: **30%**
Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1-Se valorará el que el sistema de vacío necesario para los diferentes ciclos del Autoclave se realice mediante eyector y bomba de recirculación (Justificación: Esta forma de producir el vacío en la cámara de la autoclave produce menores costes de mantenimiento, reduce el consumo de agua y bajos niveles acústicos.

* La oferta con el equipo que produzca el vacío mediante eyector y bomba de recirculación tendrá la puntuación de 5 puntos, y la oferta que no tenga este sistema tendrá una valoración de 0 puntos (máximo 5 puntos):

- Dispone de sistema de vacío con eyector y bomba de recirculación 5 puntos
- No dispone de sistema de vacío con eyector y bomba de recirculación 0 puntos

2-Depósito de agua para llenado de generador, con sistema de precalentamiento: (Justificación: El depósito de agua para llenado de generador, con sistema de precalentamiento, para la reducción de los gases no condensables.

La oferta con el depósito de agua de llenado de generador, con sistema de precalentamiento tendrá la puntuación de 10 puntos, y la oferta que no tenga este sistema tendrá una valoración de 0 puntos (máximo 10 puntos):

- Dispone de depósito de agua con precalentamiento 10 puntos
- No dispone de depósito de agua con precalentamiento 0 puntos

3-Carros y racks compatibles con las autoclaves existentes: (Justificación: La compatibilidad de los carros y racks, conllevará la mejor funcionalidad del servicio, así como en caso de avería de la autoclave, no se pare el servicio sin mermar la actividad.

* Los carros y racks serán totalmente compatibles con las autoclaves actuales, sin mermar ninguna de las funcionalidades de los carros y racks, ni de las autoclaves actuales, así como poder usarse con la totalidad de las autoclaves de vapor existentes. Estas son Matachana S1000, 1008-E y 1008-E2 (máximo 10 puntos):

- Carros y racks totalmente compatibles 10 puntos
- Carros y racks no totalmente compatibles 0 puntos

4-Ampliación de plazo de garantía por encima a lo exigido en PPT (24 meses) en meses: (Justificación: La ampliación del plazo de garantía produce una mejora en el servicio de atención de postventa, así como una mejora económica para el Hospital Univ. de Getafe.

$$P=5*(\text{plazo de garantía total de la oferta a analizar}-24)/(\text{mayor plazo de garantía total de las ofertas recibidas}-24)$$

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los licitadores deberán presentar declaración responsable de cumplimiento de alguna de las condiciones siguientes, relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 202 en el sentido del artículo 145.6 de la LCSP, en el momento de la licitación:

- Que la empresa cuenta en su plantilla con trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al que exige la legislación nacional.
- Que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Que la empresa, en la fabricación de los productos objeto del contrato ha adoptado medidas para la eliminación o reducción de sustancias nocivas para el medio ambiente.
- Que la empresa ha implantado medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el trabajo.

Asimismo, deberán presentar con el requerimiento de documentación para poder adjudicar el contrato de la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial elegida, no procederá la adjudicación del contrato por tener la consideración de característica esencial.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, sin posibilidad de prórroga ni modificaciones por tratarse de equipos (todo ello IVA excluido).

Base imponible: 83.540,00 euros
Importe del I.V.A.: 17.543,40 euros
Importe total: 101.083,40 euros

Valor estimado del contrato: 83.540,00 euros

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del mismo debería ser de 1 mes, ya que es el tiempo estimado para su instalación y puesta en funcionamiento, dado que la naturaleza de los equipos, las características de su financiación y su importe lo posibilitan, todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

En virtud de la previsión de actividad quirúrgica y asistencial de los diferentes servicios del Hospital, se ha determinado la necesidad de adquirir un ESTERILIZADOR DE VAPOR, que sustituya al equipo que debe ser dado de baja por encontrarse en una situación de obsolescencia y con tecnología no acorde a las necesidades quirúrgicas y asistenciales actuales de los diferentes servicios del hospital.

Se ha facilitado por parte del Servicio de Ingeniería y Mantenimientos las prescripciones técnicas, así como las personas responsables del contrato, según Informe definitorio del expediente, incorporando un equipo, con un impacto suficiente desde los puntos de vista cuantitativo, cualitativo y además basándose en el principio de funcionalidad y optimización de medios, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades de los diferentes Servicios del Hospital Universitario de Getafe.

DIVISIÓN EN LOTES:

Como consecuencia de incluir un único equipo integral, según Informe definitorio elaborado por el Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se compone de un único lote

Y DESIGNA

Como responsable del contrato de referencia al Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento que promueve la

contratación del suministro objeto del presente expediente, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Getafe,
DIRECTORA GERENTE

